

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACARIS
C.I.F.A. N° 122611920
ONDES
036000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

26.008



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1022 -MSP- 18-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes las Resoluciones debidamente legalizadas, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública: Resoluciones N° 1266-MSP-19, 1487-MSP-19, 1763-MSP-19, 1952-MSP-19, 1954-MSP-19, 2071-MSP-19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1041 -MG- 23-07-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Loteo Colón", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1042 -MSP- 24-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua celebrado el 22 de Diciembre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia con la intervención del Ministerio de Salud Pública y el Hospital Italiano ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1043 -MG- 23-07-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil para la Conservación y Defensa del Patrimonio Sanjuanino" (ACCODEPAS), el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1044 -MHF- 24-07-19

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Viviana Esther PAEZ, D.N.I. N° 21.361.408, contra la Resolución N° 0057-CM-2019, con fecha 11 de Enero de 2019, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control

Previsional, en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1045 -MG- 24-07-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Cerámica Fútbol Club", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1046 -MG- 24-07-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Instaladores Sanitaristas, Agua, Gas y Afines (AISAGA)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1048 -MG- 26-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, Dr. José Abel Soria Vega; el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Baistrocchi; y la Fundación Espartanos, representada por el Sr. Eduardo Jorge Oderigo, en calidad de apoderado, como partes; y con la participación en carácter de adherentes de la Secretaría de Estado de Deportes, representada por el Secretario de Estado, Sr. Jorge Chica, la Unión Sanjuanina de Rugby, representada por Dn. Juan Sansó, en calidad de Presidente y el Tribunal Oral Federal en lo Criminal con asiento en San Juan, representado por el Sr. Juez de Cámara, Dr. Hugo Carlos Echeagaray, suscripto en fecha 02 de Octubre de 2018; y el Acta Complementaria N° 1, suscripta en fecha 20 de Febrero de 2019, entre las mismas partes, y que como Anexos, forman parte integrante de la presente norma legal.



DECRETO N° 1050 -SEA y DS- 26-07-19

ARTÍCULO 1°.-Ratifícase el Acta Complementaria suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello y la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Oscar Nasisi y el Sr. Decano de la Facultad Arq. Gustavo Roberto Gómez, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1800-L, en fecha 11 de Marzo de 2019 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

DECRETO N° 1052 02-08-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por las recurrentes en Autos N° 128.312/CA, caratulados SIGMA S.A. Y URBANIS S.A. C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ RECURSO DE APELACIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR “(en Cont. Adm.)” que tramitan ante el Juzgado. Contencioso Administrativo de San Juan.

DECRETO N° 1053 -MHF- 29-07-19

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JOSÉ Salomón FEMIA, D.N.I. N° 17.467.578, con el patrocinio letrado de la Dra. Olga Valeria DÍAZ, contra la Resolución N° 834-DGC-2018, de fecha 17 de Abril de 2018, dictada por el Director de la Dirección de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1054 -MG- 29-07-19

ARTÍCULO .- Desígnase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripto al Registro Notarial N° 38 de la Provincia de San Juan, al Notario Juan José Peluc Pérez, DNI N° 25.167.729, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.-Téngase por presentada la fianza ofrecida por el Notario Juan José Peluc Pérez, DNI N° 25.167.729.

DECRETO N° 1055 -SEAyDS- 29-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello y la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector de la Universidad Dr. Oscar Nasisi y el Sr. Decano de la Facultad Lic. Raúl S. García, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1800-L, en fecha 11 de Marzo de 2019 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

DECRETO N° 1056 -MG- 29-07-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase al Cabo Primero Eduardo Daniel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.266.750, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 1057 -ME- 29-07-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 34/100 (\$ 4.659,34.-), a favor de la Sra. Carina del Valle ELIZONDO D.N.I. N° 22.730.148. en concepto de pago por los servicios prestados como Maestro de Grado, con carácter Suplente, turno noche, de la Escuela "Nocturna Minero Sanjuanino", dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido entre el 14 de Marzo del año 2013 y el 18 de Marzo de 2013, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



DECRETO N° 1061 -MHF- 30-07-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, suscripto por el señor secretario de la Gestión Pública de las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre 1 de Agosto al 31 de Diciembre de 2019, los que en copia certificada, como ANEXO I y II, forman parte de integrante del presente Decreto.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI.
LAHOZ CARRIÓN, Gonzalo	38.591.536
VENTRICE RAMÍREZ, Ángel A.	38.217.352

NOTIFICACIONES

SOLICITUD DE MATRÍCULA

VIVIANA IRENE SOSA, DNI: 29.302.795, domiciliada en calle Santa Fe 416 Este, Capital, San Juan, solicita autorización para la inscripción en el Consejo Profesional de Martillero Público y Corredor de Comercio.-

San Juan, 17 de Septiembre de 2019.-

Fdo.: Viviana Sosa.-

D.N.I. 29.302.795

N° 68.854 Septiembre 18-23-27. \$ 160.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
SAN JUAN

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR LAS VACANTES A:

- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
(CUARTO JUZGADO CORRECCIONAL)
- FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA
(FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 4)

Los días 07, 08, 09, 10 y 11 del mes de Octubre del corriente año, deberán los interesados presentar los legajos ante la Secretaría del Consejo, en horario ju-

dicial, sin habilitación de hora, aclarando los postulantes de manera clara y precisa el cargo para el cual concursan. Los días 15, 16 y 17 del mismo mes y año, los aspirantes podrán completar la documentación en los casos que corresponda. El plazo para efectuar impugnaciones correrá los días 18, 21 y 22 de octubre del 2019. Las presentaciones deberán formalizarse ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, ubicada en calle RIVADAVIA 620 ESTE, Ciudad - (Oficina Administrativa del Ministerio Público). En horario hábil judicial, sin habilitación de hora.-

Fdo: Dr. Pablo Yacante - Secretario

N° 3426 Septiembre 26-27. Eximido.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
CONCURSO PÚBLICO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPEDIENTE N° 500-001031-2019

Llámesese a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Vicepresidente del Directorio del EPRE, siguiendo un procedimiento acorde con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1665-1997 A.-

Los candidatos deberán presentar su Curriculum Vitae hasta el día 24/10/2019 hasta las 12 hs. fecha del cierre del Concurso en la Dirección Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Los requisitos a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, 4° piso-Centro Cívico, sito en calle Avda. Libertador Gral. San Martín 750-oeste, autorizada por Resolución N° 771-MIySP-2019.-



REQUISITOS

- 1°) Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal después de 4 años de obtenida.
- 2°) Tener treinta (30) años de edad a la fecha de presentación en el Concurso.
- 3°) Poseer título universitario preferentemente en Ingeniería, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Políticas.
- 4°) Certificar formación y experiencia en funciones ejecutivas y técnicas o académicas de la industria eléctrica y en temas relacionados con las funciones del Ente Regulador.
- 5°) Comprender acabadamente los fines y principios enunciados en la Ley Nacional N° 24.065 y en la Provincial N° 524-A.
- 6°) Demostrar conocimiento de la realidad provincial y residir o haber residido en la Provincia de San Juan (no excluyente) al menos dos (02) años durante la última década.
- 7°) Acreditar el cumplimiento del artículo 192° de la Constitución Provincial que establece no tener parentesco dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad con quien ejerce la función de Gobernador de la Provincia.
- 8°) Acreditar no estar incurso en situaciones de conflicto de intereses, directas o indirectas, dadas las características de las funciones a desempeñar.
- 9°) No estar incurso en las incompatibilidades para los funcionarios públicos fijadas por Ley.
- 10°) Presentar Curriculum Vitae por triplicado, antes de la **fecha y hora de cierre del Concurso fijada para el día 24/10/2019 hasta las 12 hs.** en la Dirección Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Fdo. Ing. Alberto Domingo Demartini
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Cta. Cte. 16.562 Septiembre 26/30. \$ 1.400.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2240-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1374-H.P.D.G.R.- 19, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-**

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CLÍNICA MÉDICA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
03/10/19 A LAS 10:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.558 Septiembre 26-27. \$ 487.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2081-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN. N° 1406-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRÍA, OFTALMOLOGÍA Y NEUROLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/10/19 A LAS 09:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.559 Septiembre 26-27. \$ 490.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2087-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN. N° 1387-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MATERNIDAD, GINECOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y NEFROLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/10/19 A LAS 09:30 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.560 Septiembre 26-27. \$ 490.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
LOTE HOGAR

RES. N° 745-M.I y S.P.-19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-D.P.L.H.-19

FECHA DE APERTURA: 08 de Octubre de 2019

- 09,00 Hs. Exp. N° 503-00022-17

OBRA: Construcción de veinticuatro (24) Viviendas Sociales en el Distrito Pampa Vieja, Departamento Jáchal.-

COMITENTE: Dirección Provincial del Lote Hogar.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado por precio global.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Siete con 69/100 (\$ 31.740.897,69).-

GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Será el 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Gratuidad-Publicación y Descarga: La documentación licitatoria estará disponible en la página web oficial del Gobierno San Juan (www.sanjuan.gov.ar).-

APERTURA: Día 8 de Octubre de 2019 a las 09,00 hs. Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° piso, ala Norte, núcleo 6. Av. Libertador San Martín 750 (O) Ciudad, C.P. 5400, San Juan.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Se recepcionarán el día 8 de Octubre de 2019, hasta las 09,00 hs. en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° piso, ala Norte, núcleo 6 Av. Libertador Gral. San Martín 750 (o) Ciudad, C.P. 5.400, San Juan.-

CONSULTA DE PLIEGOS y NOTIFICACIONES: Se debe visualizar frecuentemente el link del Gobierno Provincial www.sanjuan.gov.ar

DIRECCIÓN DE CORREO DE D.P.L.H:

esaldivar@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 16.561 Septiembre 26-27. \$ 460.-

CONVOCATORIAS

EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Por Acta de Directorio N° 1984; Resolución N° 1 de fecha 26/09/2019, conforme a lo dispuesto por los Arts. 27, 28 y 29 de la Ley 127-A, convoca a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el **día 03/10/2019, a las 19.00 hs., en primera citación y a las 19.30 hs. en segunda citación**, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el día 03/10/2019, a las 20.00 hs., en primera citación y a las 20.30 en segunda citación. En su sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.-
 - 2) Recursos del Foro de Abogados.-
- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Septiembre de 2019.-
Fdo.: Dr. Gustavo Giaccagli - Presidente del
Foro de Abogados de San Juan

N° 69.008 Septiembre 27-30. \$ 480.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2901

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasas de servicios sobre inmuebles hasta el 31 de Agosto del año 2019, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, el Sr. Carlos Rubén Ripoll, ubicada en calle Anzorena N° 3663-manzana D (Oeste), Barrio Frondizi, N.C. N° 277907500000, todo ello de conformidad a los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 31 de Julio de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -
Vice-Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2675-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 29

de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 40-R-2019 y Ordenanza N° 2901;
y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2901 con fecha 31 de Julio de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2901, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 31 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.564 Septiembre 27. \$ 410.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2902

VISTO:

El expediente N°48-S-17, en virtud del cual su iniciador solicita la condonación la deuda que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, y;



CONSIDERANDO:

Que el Sr. Salinas Daniel Lucio empleado Municipal, solicita la condonación de la deuda, dado que sus ingresos resultan insuficientes para atender las necesidades familiares.

Que habiendo analizado dicho expediente y conforme Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que dice: atento a que el solicitante se encuentra alcanzado por el beneficio de eximición contemplado en Ordenanza N° 79-CD-85 y N° 614-CD-93, que exceptúa del pago de la Tasa de Servicios sobre inmuebles a los agentes o empleados municipales contemplados en dichas normas y bajo las condiciones indicadas en las mismas, sugieren acordar al peticionante la condonación de la deuda vencida, a los fines que pueda acceder al beneficio indicado.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasas de servicios sobre inmuebles hasta el 31 de Agosto del año 2019, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, el Sr. Salinas Daniel Lucio, ubicada en calle Virgen de Lourdes (Oeste), Villa Lourdes, N.C. N° 29-790420-00-00, todo ello de conformidad a los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 31 de Julio de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -

Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2886-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 48-I-2019 (Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia) y Ordenanza N° 2902; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2902 con fecha 31 de Julio de 2019, referente a condonación de deuda de un Empleado Municipal.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2902, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 31 de Julio de



2019, referente condonación de deuda de un Empleado Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese. Cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.565 Septiembre 27. \$ 600.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2903

VISTO:

El expediente N° 88-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N° 2119-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto de Ajuste Presupuesto N° 2119-DE-19, efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento a los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren tomar Conocimiento y Ratificar el Decreto N° 2119-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$2.500.000,00 dando factibilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1º: Tómase Conocimiento y Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 2119-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-
Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 31 de Julio de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiamarello

Vice-Presidente 2º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2885-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 88-I-2019 (Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia) y Ordenanza N° 2903; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la



Ordenanza N° 2903 con fecha 31 de Julio de 2019, referente a la ratificación de Decreto N° 2119-D.E.-19, de ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2903, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 31 de Julio de 2019, referente a la ratificación de Decreto N° 2119-D.E.-19, de ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia
Cta. Cte. 16.566 Septiembre 27. \$ 585.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2905

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°: Adhiérase en todas sus partes al Decreto N° 0013/18, que reglamenta la ley N° 1811-P, que

establece el régimen de coparticipación de impuestos entre la Provincia de San Juan y los Municipios, a la Ley N° 1815-A-18 que aprueba Adenda ratificada por Decreto N° 1543-MHF-18 (Sexto Plan 2000 cuadras); al Decreto N° 1965-MHF-18 y a la Resolución N° 2220-SHF-18 por el cual se autoriza a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar transferencia a los Municipios en el marco del programa de asistencia financiera a Provincia y Municipios, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación e implementación de los procedimientos que fueran necesarios para la aplicación de dichas disposiciones.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 07 de Agosto del 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 2618-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 23 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 438-G-2019 y Ordenanza N° 2905; y



CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2905 con fecha 07 de Agosto de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2905, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 07 de Agosto de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.563 Septiembre 27. \$ 450.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS
CONCURSALES PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL MENDOZA

Mendoza, 16 de Septiembre de 2019.-

OFICIO LEY 22.172

JUEZ OFICIANTE: DRA. LUCÍA RAQUEL SOSA
SECRETARIA: DRA. LAURA PATRICIA ENGLER

JUZGADO: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS
CONCURSALES

JURISDICCIÓN: PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL.

PROVINCIA: MENDOZA

COMPETENCIA: POR JURISDICCIÓN Y POR
MATERIA

EXPEDIENTE: N° 1.251.546 - CUIJ: 13-04280252-7

OFICIADO: BOLETÍN OFICIAL DE LA PRO-
VINCIA DE SAN JUAN.

CARÁTULA: "CANTERAS Y CALERAS VALLE-
CITOS S.A. P/CONC. PREV. (HOY QUIEBRA)"

SECRETARÍA DEL PRIMER JUZGADO DE PRO-
CESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUN-
SCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles

interesados y acreedores que a fojas 384/387 autos
N° 13-04280252-7 caratulados: "CANTERAS Y CA-
LERAS VALLECITOS S.A. P/ CONCURSO PE-
QUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 384/386)" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:
"Mendoza, 27 de junio de 2019. AUTOS Y VIS-
TOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) De-
clarar la quiebra de CANTERAS Y CALERAS

VALLECITOS S.A.; C.U.I.T. N° 30-70964860-4,
con domicilio social en calle Salta 2130, Ciudad,
Mendoza, el que tramitará conforme a las normas

para los pequeños concursos (Art. 288, 289 LCQ).

NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIM-
PLE A ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
MENDOZA (Art. 26 Cód. Fiscal). Recaratúlese el

expediente por Mesa de Entradas. 2°) Ratificar como
síndico al C.P.N, GONZALO DE LA CRUZ, quien
tiene el cargo aceptado a fs. 276 de autos. Comuni-
quese al Consejo Profesional de Ciencias Económi-
cas. Y emplazar a que realice los actos de incautación

en la forma y los plazos establecidos por la ley. (Art.
177 LCQ) NOTIFÍQUESE POR CÉDULA EN
PAPEL SIMPLE. 3°) Establecer el día DIECISÉIS

DE AGOSTO DE 2019 como fecha en la que Sindi-
catura deberá presentar el informe general previsto
por el Art. 39 LCQ. Pudiendo la sociedad deudora y
quienes hayan solicitado verificación presentar ob-

servaciones. 4°) Declarar que el presente decreto
tiene fuerza de ley. 5°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
6°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
7°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
8°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
9°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
10°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
11°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
12°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
13°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
14°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
15°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
16°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
17°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
18°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
19°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
20°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
21°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
22°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
23°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
24°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
25°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
26°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
27°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
28°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
29°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
30°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
31°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
32°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
33°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
34°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
35°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
36°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
37°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
38°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
39°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
40°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
41°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
42°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
43°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
44°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
45°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
46°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
47°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
48°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
49°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
50°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
51°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
52°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
53°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
54°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
55°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
56°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
57°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
58°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
59°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
60°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
61°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
62°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
63°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
64°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
65°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
66°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
67°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
68°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
69°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
70°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
71°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
72°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
73°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
74°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
75°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
76°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
77°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
78°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
79°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
80°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
81°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
82°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
83°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
84°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
85°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
86°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
87°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
88°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
89°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
90°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
91°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
92°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
93°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
94°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
95°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
96°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
97°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
98°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
99°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.
100°) Comunicar a la Sindi-
catura que el presente decreto tiene fuerza de ley.



servaciones hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Art. 40 LCQ). Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (Art. 117); dictándose resolución el QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 (Art. 117).

Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. **CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE** según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24.522.-

Fdo.: Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez

“ Síndico: Cdor. De La Cruz, Gonzalo
Domicilio: Alem 25, 5° Piso, Oficina 6.
Ciudad, Mendoza Horario de Atención:
Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.-

Dra. Lucía Raquel Sosa - Juez

Dra. Laura Patricia Engler Andre - Secretario

N° 3427 Sep. 26/Octubre 02. Eximido.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas**, sito en la calle Laprida y Aberastain, ciudad de San Juan, **en autos caratulados: "OCCIDENTE CÍA. FINANCIERA S.A. - S/QUIEBRA" (Expte: 17.223),**

pone en conocimiento de todos los interesados el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por Sindicatura. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.- San Juan, 26 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 69.004 Septiembre 27-30. \$ 180.-

EDICTO

El **Primer Juzgado de Familia**, hace saber a la Sra. VICTORIA HORTENSIA RIVEROS ARANGUA, que **en autos N° 50.462, caratulados: "PAEZ, ANDRÉS ALADINO C/RIVEROS ARANGUA, VICTORIA HORTENSIA - S/DIVORCIO"**, la Sra. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente providencia: “San Juan, 25 de Octubre de 2017. Atento lo peticionado y habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio, notifíquese por edictos a Victoria Hortencia Riveros para que en el término de quince días (15), comparezca a estar a derecho y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Una vez presentado el interesado y constituya domicilio, se le correrá traslado de la demanda por el término de Ley.- Fdo.: Dra. María Estela Tejada, Juez”. Otra providencia dice: “San Juan, 7 de Agosto de 2019. Hágase lugar a lo solicitado, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de seis días (6)”. Fdo.: Dra. María Estela Tejada, Juez. Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. Dra. Marcela Muñoz Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3371 Septiembre. 27/ Octubre 04. Eximido.-

REMATES

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, **en los autos N° 5720, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ILLANES, PAOLA GABRIELA Y OTROS - S/EJECUCIÓN**



PRENDARIA (AC 54/07)", día 08 de Octubre de 2019, a las 11:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; REMATARÁ el automóvil dominio N° AB-137-EJ, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ONIX 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° GFK024871, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS48T0HG218374, Modelo 2017, con una base de \$ 374.000, dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. El Automóvil posee deuda por trece (13) infracciones de tránsito. Deuda Patentes: \$ 27.179,03. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. En caso que la subasta fracase, procédase a un segundo llamado, el que se efectuará en una hora más tarde (08/10/2019- 12 hs.), con base de \$ 224.400. Exhibición desde el 24/09/2019, en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y 16.30 a 20.30 hs. o comunicarse al 2644397358.

Publíquese edictos por tres días.- San Juan, de Septiembre de 2019. Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 68.139 Septiembre 25/27. \$ 1.290.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **25.098, caratulado: "DESTILADORA INTERNACIONAL SA - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación estatutaria. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de

fecha 14/06/2007 se resuelve aprobar: El aumento de capital por hasta la suma de pesos Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil Trescientos (\$6.340.300,00). El Artículo CUARTO queda redactado de la siguiente manera: Capital Social: "El capital Social es de pesos Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil Trescientos (\$ 6.340.300,00), representada por Seis Millones Trescientas Cuarenta Mil Trescientas acciones ordinarias y escriturales de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción.

El capital podrá ser aumentado hasta un quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 188 de la ley 19.550, sin necesidad de requerir una nueva conformidad administrativa. La Asamblea que decida el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de las nuevas acciones.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2011, se resuelve:

1) Modificar el Objeto Social, eliminando del mismo la actividad "Mandatos y Servicios" e incorporando "la actividad inmobiliaria", y la consecuente modificación del artículo tercero del Estatuto Social.

El Artículo TERCERO queda redactado de la siguiente manera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la Ley, en cualquier parte de la República o en el Extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, importación o exportación de mercaderías. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Industriales: Mediante: a) La extracción, transformación, producción, y elaboración de productos destinados a bodegas de vinos u otras bebidas alcohólicas o no. b) destilerías de alcohol, bodegas elaboradoras y plantas de fraccionamiento de vinos u otras bebidas, secaderos, y envasadores de frutas y hortalizas. c) la industrialización primaria de pro-



ductos agropecuarios. Inmobiliarias: mediante la compraventa, alquiler o leasing de inmuebles, la celebración de contratos de fideicomisos con objeto inmobiliario. Contratar. Proyectar, ejecutar, dirigir, asesorar, administrar, y comercializar la construcción y desarrollo de obras civiles, comerciales e industriales. Hacer, promocionar, comprar y vender en nombre propio y/o de terceros y/o asociados con terceros todo tipo de desarrollos inmobiliarios tales como loteos, barrios, countries, barrios residenciales privados, edificios en propiedad horizontal o no, y en cualquier tipo de construcción en general. Actuación como agente fiduciario ordinario, no financiero de acuerdo a los términos de la Ley 24.441. Administrar y disponer en carácter de fiduciario ordinario, no financiero de los bienes fideicomitidos, quedando excluida la actividad fiduciaria de fideicomisos financieros, o la de la fiduciario ordinario público, hasta tanto obtenga la aprobación de la Comisión Nacional de Valores o la autoridad de aplicación que la remplace. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

2) Reducir a uno (1) el mínimo y a cinco (5) el máximo de directores titulares e igual cantidad de directores suplentes a ocupar los cargos en el Órgano de Administración.

El Artículo DÉCIMO queda redactado de la siguiente manera: Directorio-Composición-Quórum: La administración de la sociedad está a cargo de un Directo-

rio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, sus mandatos durarán un ejercicio y serán reelegibles. La asamblea designará directores suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que eventualmente produjesen en el orden a su designación, de conformidad con el Art. 258 de la Ley 19.550. El directorio sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, la asamblea determinará la remuneración del directorio en los límites y condiciones establecidas por el Art. 261 de la Ley 19.550.-

3) Eliminar el derecho de preferencia, modificando el Art. 6 del Estatuto Social.

El Artículo SEXTO queda redactado de la siguiente manera: Acciones-Clases: Para el caso de aumentos de capital podrán emitirse acciones ordinarias escriturales, las que otorgan derecho a un voto por acción. Podrán también emitirse acciones preferidas o de voto plural, las que serán de libre transmisibilidad.

4) Aprobar que la sociedad pueda emitir Bonos de Goce y Participación Obligaciones Negociables, además de los debentures.

El Artículo OCTAVO queda redactado de la siguiente manera: Bonos de Goce: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación, de acuerdo a las formas y condiciones establecidas por la Ley 19.550. El Artículo NOVENO queda redactado de la siguiente manera: Debentures u Obligaciones Negociables: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con las garantías que se fijen en el momento de su emisión pudiendo estos debentures u obligaciones negociables transformarse en acciones o no, en un todo acuerdo a los procedimientos, mecanismos, formalidades, requisitos y condiciones establecidas por la Ley 19.550, 23.576 y demás normativas complementarias.



5) Prescindir de la sindicatura, modificando el artículo 12, ahora artículo Décimo Séptimo.

El Artículo DÉCIMO SÉPTIMO queda redactado de la siguiente manera: Fiscalización-Presidencia: La sociedad prescindirá de Sindicatura, por lo que la fiscalización será realizada en forma directa por los accionistas. Cuando por aumentos de capital o cualquier otro motivo, la Sociedad se quedase comprendida en el supuesto del Art. 299 de la Ley 19.550, la asamblea designará un Síndico titular y uno suplente. Sus mandatos durarán un ejercicio y serán reelegibles. No será necesaria para el caso de darse este supuesto, la modificación del estatuto.- CUIT Social: 30-53533559-8.- San Juan, 24 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 69.001 Septiembre 27. \$ 1.580.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 25.543 caratulados: "GB S.R.L. - S/GERENCIA"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente. Se hace saber que por Acta de socios N° 2 de fecha 05/09/2019 los socios de GB S.R.L., designan como gerente al Sr. Diego Francisco Billia, CUIT 20-24266998-4.- San Juan, 23 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.991 Septiembre 27. \$ 100.-

EDICTO

El **Registro Público de Comercio**, en atención al Art. 10 de la Ley de sociedades ordena publicar por un día las modificaciones de la **"S.R.L. UREÑA CONSTRUCCIONES"**, ya que se han transmitido sus acciones por escritura pública de fecha 03-06-2019, siendo los nuevos socios SEBASTIAN EMA-

NUEL UREÑA ALVAREZ, D.N.I. 37.647.733; YAMILA BEATRIZ UREÑA ALVAREZ, D.N.I. 35.938.897; MALENA ISABEL UREÑA ALVAREZ, D.N.I. 38.462.380; GIMENA NICOLE UREÑA ALVAREZ, D.N.I. 40.823.968 y MELINA ISABEL UREÑA ALVAREZ, D.N.I. 42.334.557, en donde se ha modificado el artículo cuatro del contrato social quedando de esa forma compuesto el capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en partes iguales EN LOS NUEVOS SOCIOS ADQUIRENTES, LOS QUE POSEEN CADA UNO DE ELLOS 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CADA UNA DE ELLAS DE \$ 100, totalizando un capital de \$ 20.000 en cada socio adquirente, y en su conjunto conforman el capital social.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.994 Septiembre 27. \$ 250.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.511, caratulados: "PALOMAS HNOS. S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la cesión del 100% de las cuotas sociales que les pertenecía a Manuel Francisco Palomas, D.N.I. N° 6.759.513 y Natividad Palacio, D.N.I. N° 3.901.755 a favor de María Cristina Palomas, D.N.I. N° 17.924.291 y Eduardo Alfredo Palomas, D.N.I. N° 16.422.777 en partes iguales; y designación de nuevo gerente.

INSTRUMENTO: Actas de reunión de socios N° 53 del 31/05/2018 y N° 54 del 21/12/2018.

ARTÍCULOS MODIFICADOS: CUARTO: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) representado por ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) cada una. El capital se encuen-



tra suscripto e integrado de la siguiente manera: a) Quince mil (15.000) cuotas por el Sr. Miguel Ángel Palomas, b) Quince mil (15.000) cuotas por la Sra. Liliana Elizabeth Palomas, c) Quince mil (15.000) cuotas por la Sra. Estela Maris Palomas, d) Quince mil (15.000) cuotas por la Sra. Aracelis Cruz viuda de Palomas, e) Treinta mil (30.000) cuotas por el Sr. Eduardo Alfredo Palomas y f) Treinta mil (30.000) cuotas por la Sra. María Cristina Palomas. GERENTE: Titulares: Manuel Francisco Palomas, D.N.I. 6.759.513, CUIT 20-06759513-1. CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-63929281-5.- San Juan, 25 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 69.002 Septiembre 27. \$ 350.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 25.406, caratulados: "Fram S.R.L. - S/Modificación Contrato Social"**, se ordenó por un día, la publicación en el Boletín Oficial, la reforma introducida al Contrato Social, aprobada según actas de reunión de socios de fechas 30/11/2016 y 03/09/2019, que aprueban la reforma introducida a la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento ochenta y siete mil, (\$ 187.000), que se divide en mil ochocientos setenta cuotas (1.870), cuotas iguales de Pesos Cien, (\$ 100) cada una, y que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo a las siguiente proporciones: Sra. María Daniela Fili, un mil seiscientos ochenta y tres cuotas sociales (1.683), de pesos cien, (\$ 100) cada una, por un total de pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos, (\$ 168.300); y la Sra. Isabel Neri Puerto, ciento ochenta y siete (187) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total , de Pesos Diez y ocho mil sevecientos, (\$ 18.700).- El Capital Social, podrá ser

aumentado, por decisión unánime de los socios, sin limitación alguna.- Cuit de la Sociedad 30-71485010-1.- Cuit Sra. María Daniela Fili 27-26510756-2.- Cuit Sra. Isabel Neri Puerto 23-05077181-4.- San Juan, 19 de Septiembre 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.144 Septiembre 27. \$ 350.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 25.529, caratulados: "SANTA AGUEDA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (SAS)"**, se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, cuyos enunciados fundamentales son:

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 2019 y acta complementaria de fecha 16 de Septiembre de 2019.

1. DATOS DEL SOCIO: MAXIMILIANO RAÚL ROBLES, Documento Nacional de Identidad número 30.511.246, CUIT 20-30.511.246-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 16-10-1983, de profesión Lic. en Enfermería, estado civil soltero, domiciliado en calle Capdevila 980, Barrio Hualilán, Rawson, San Juan.-

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Capdevila 980, Barrio Hualilán, Rawson, Ciudad de San Juan.-

3.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de la siguiente actividad principales A) RESIDENCIA GERIÁTRICA: Atención a personas mayores válidas, personas mayores asistidas y atención psico geriátrica. Explotación, administración y gerenciamiento de residencia geriátrica y establecimientos de reposo, así como asesoramiento en la materia; prestación de servicios de alojamiento en general, atención y asis-

tencia de los residentes de aspectos clínicos, psicológicos, sociales, de enfermería y nutricionales. Las actividades de rehabilitación en los aspectos físicos, psíquicos y sociales. Como así también prestar servicios de asistencia, asistencia psicológica, atención médica, emergencia médica, kinesiología, nutricionistas, entre otros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.-

5.- CAPITAL: \$ 300.000 representado por 3.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una 100% suscriptas e integradas en un 100%. El Sr. Maximiliano Raúl Robles, suscribe e integra en un 100% la cantidad de 3.000 acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.-

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales titulares: MAXIMILIANO RAÚL ROBLES, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sr. Robles, Miguel Ángel, argentino, nacido el día 08-02-1944, D.N.I. 7.939.507, CUIT: 20-07939507-3, con domicilio real en calle Capdevilla 980, Barrio Hualilan, Rawson, San Juan.-

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: De cada año es el 31 de Diciembre.- San Juan, 25 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 69.005 Septiembre 27. \$ 680.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, autos N° 157.940, "Soria, Jorge Norberto - S/Usucapión", notifica y hace saber que se ha dictado sentencia definitiva que en su parte pertinente se transcribe: " San Juan, 29 de Marzo de 2019... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión en la forma pedida; II) Declarar que el actor Sr. JORGE NORBERTO SORIA, ha adquirido por usucapión, operada el 06/11/16 (cfr. Art. 1905 del C.C. y C.), la propiedad del inmueble ubicado en calle Ezpeleta N° 775, Villa Krause, Rawson, inscripto al N° 249, F° 117, T° 03, Año 1904, con N.C. de origen 04-46-430280 (parcial), cuyos límites y linderos que constan en el plano de mensura N° 04/13343/2015 son al Norte: con parcela N.C. 0446/430280, ptos. 3-4, 9,90 m.; al Sur: con calle Ezpeleta, ptos. 1-2, 10,32 m.; al Este: con parcela N.C. 0446/430290, ptos. 2-3, 30,05 m. y al Oeste: con parcela N.C. 0446/430280, ptos. 1-4, 30,03 m.; comprendiendo una superficie según mensura de 303,74 m2. " Asimismo por sentencia del 06 de Junio de 2019, se ha resuelto": "III) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre del Sr. DOMINGO KRAUSE y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. JORGE NORBERTO SORIA en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado"- Fdo: Dr. Luis C. Arancibia, Juez. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 03 de Setiembre de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-
N° 68.973 Septiembre 26-27. \$ 800.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil Comercial y de Minería de la Capital de San Juan, en autos N° 158.756 caratulados: "BERNAL DE GONZALEZ, MARIA RAMONA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", se ha dictado la

siguiente resolución: San Juan, 14 de Agosto de 2019. (.....) RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. María Ramona Bernal de González, ha adquirido el dominio por posesión veintañal el día 01 de Enero de 2011, respecto al inmueble ubicado en calle Saturnino Sarassa N° 1585 Este, Rawson, Provincia de San Juan; individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 709-E-294-M-16, con N.C. 0422-880600, inscripto el dominio como N° 1858, F° 58, T° 10, Rawson, Año 1957, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con calle Saturnino Sarassa, mide 13,21 metros; ESTE: Con N.C. N° 0422-850650, mide 131,25 metros; SUR: Con N.C. N° 0422-844565 y N° 0422-844568, mide 13,38 metros; y OESTE: Con N.C. N° 0422-890600, mide 136,46 metros; encerrando una superficie según mensura de 1.730,20 metros cuadrados. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Imponer las costas al demandado vencido, de conformidad con el considerando pertinente. VI) Fijar los honorarios correspondientes. VII) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada.

Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese.-
Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez.

N° 68.984 Septiembre 26-27. \$ 920.-

EDICTO

Autos N° 139.287 caratulados "GONZALEZ, OSCAR SANTOS C/MARUN, JOSE ELIAS Y

OTROS - S/USUCAPIÓN", que se tramita ante este **Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan**, el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: “ SAN JUAN, 29 DE MARZO de 2019..... Por ello, consideraciones precedentes, normas legales citadas, jurisprudencia y doctrina invocadas, RESUELVO:

1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.C. y C., que el Sr. Santos Oscar González, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1985, el inmueble ubicado en calle Lavalle 841, V° San Roque, Dpto. Rivadavia, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2389, F° 389, T° 4, Año 1941, siendo su N.C. 02-37-260380 y el que según Plano de Mensura N° 02/6939/12 limita y mide: Norte: N.C. 02-37-277374 y 02-37-310380 ptos. 4-3 mide 14.43 m.; Sur: con calle Lavalle, ptos. 1-2 mide 13.93 m.; Oeste: con N.C. 02-37-263373 ptos. 1-4 mide 38.85 m. y al Este: con N.C. 02-37-260390 ptos. 2-3 mide 40.28 m.; con una superficie según mensura de Quinientos cincuenta y ocho con treinta metros cuadrados (558,30 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre del Sr. José Elías Marún y se inscriba a nombre del Sr. Oscar Santos González en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuesto que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de

la presente y se notifique a los demandados en el domicilio real; 6) Costas a la parte actora (Art. 66 C.P.C.);

7) Regular honorarios al Dr. Emiliano Godoy por su actuación en doble carácter representando al actor en la primer etapa (demanda) en el 7% y a la Dra. Adriana Aguirre por su actuación en carácter simple patrocinando a la parte actora y por la segunda y tercer etapas (prueba y alegato) en el 12% de la base regulatoria que sea oportunamente aprobada. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo: Dr: Carlos Collado Fernández, Juez. Sam Juan, 08 de Agosto de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos venidos a despacho para resolver sobre el pedido de aclaratoria efectuado a Fs. 188 por la parte actora. RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y corregir el error incurrido en el punto 2 de la sentencia definitiva de fecha 29 de Marzo de 2019, y donde dice Sr. Santos Oscar González, que diga Sr. Oscar Santos González. Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

Nº 68.988 Septiembre 26-27. \$ 1.440.-

EDICTO

Autos Nº 120.118 caratulados "CALERAS SAN JUAN S.A. - S/Adquisición de Dominio Por Usu-capión Abreviado", que se tramita ante este **Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan**, el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: SAN JUAN, 28 DE MAYO de 2019. Por lo expuesto, jurisprudencia y normativa citada, y lo prescripto en los Art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de la

Ley 56-O. RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por CALERAS SAN JUAN S.A., declarando que ha adquirido el 28/06/2010 por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC Nº 15-99-500500-00-000 parcial, ubicado en Ruta Provincial 351 S/N, Divisadero, Sarmiento, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte: con parcela NC Nº 15-99-486491 y mide 327 mts.; al Este: con Ruta Provincial 351 s/n y mide 364,93 mts.; al Sur: con parcela NC Nº 15-99-480490 y mide 62,82 mts.; y al Oeste: con parcela NC Nº 15-99-480500 y mide 512,4 mts.; encerrando una superficie total de Tres Hectáreas Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres Con Sesenta y Tres metros cuadrados (3 hs. 9.183,63 m2) según plano de mensura Nº 15-4230-09. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior.

A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios a la letrada Adriana del Valle Aguirre, por su actuación en doble carácter y por tres etapas cumplidas (demanda, ofrecimiento y producción de prueba y alegatos), en un 22% de la base regulatoria que oportunamente se determine.

Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr: Walter Ramón Otiñano, Juez. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

Nº 68.987 Septiembre 26-27. \$ 950.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 168.408 caratulados: "ARGUELLO, NANCY ESTELA Y OTRO - S/Prescripción Adquisitiva", cita a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Maipú 536 Oeste, Ciudad de San Juan; Nomenclatura Catastral 0137160170; el cual linda al Norte: con calle Maipú, puntos 1-2= 9,92 m.; Al Sur: con Nom. Catastral 0137100180, puntos 3-4= 9,94m., al Este con Nom. Catastral 0137160180, puntos 2-3 =, 39,98 m.; y al Oeste: con Nom. Catastral 0137160160, puntos 6-1=, 40,02 m.; cuya superficie s/mensura 401,23 m2.; para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- San Juan, 30 de Agosto de 2019. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 68.964 Septiembre 25/27. \$ 450.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUZMAN, NICOLAS PONSIANO **en autos N° 168.497, caratulados: "GUZMAN, NICOLAS PONSIANO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 68.999 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de ECHEGARAY, MIRTHA SUSANA D.N.I. 6.700.052 Y TULCO, PABLO LUIS D.N.I. 7.945.016 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.925 caratulados: "ECHEGARAY, MIRTHA SUSANA Y TULCO, PABLO LUIS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.992 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de OSCAR ANTONIO DAMIANI, D.N.I. 7.639.499 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.292 caratulados: "DAMIANI, OSCAR ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.990 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RIVERO REINOSO, HECTOR ARIEL Doc. Ident. N°

32.938.146, en autos N° 3997/19, caratulados: **“RIVERO REINOSO, HECTOR ARIEL - Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 26 de Septiembre de 2019. Dr. M. Fernando Zárate, Firma Autorizada.-

N° 69.006 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIO ANIBAL CASTRO, D.N.I. 21.926.269 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.555 caratulados: **“CASTRO, CLAUDIO ANIBAL - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Abril de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.997 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO MARIN, D.N.I. 6.762.673 Y FANNY LUCIA MORA, D.N.I. 4.194.934 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.344 caratulados: **“MARIN, ALBERTO Y MORA, FANNY LUCIA - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.007 Septiembre 27/ Octubre 01. \$ 60.

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IRENE MONTERO, DNI N° 9.649.373, en autos N° 171.362, caratulados: **“MONTERO, IRENE - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 170.997)”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Septiembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.946 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARVAJAL, MARIA EUGENIA D.N.I. N° 12.665.255 Y MARÍN, ADELA D.N.I. N° 8.083.854 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 171.162 caratulados: **“CARVAJAL, MARIA EUGENIA Y MARÍN, ADELA - S/Sucesorio”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 20 de Septiembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 68.959 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría



Civil, en autos N° 41.466, "**LANDA, LAURO APOLINAR - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante LANDA, LAURO APOLINAR D.N.I. N° 6.756.205. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 26 de Agosto del año 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 68.954 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.465, "**ECHEGARAY, ROQUE ARMANDO Y TEJADA, MARGARITA EFIGENIA - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. ECHEGARAY, ROQUE ARMANDO D.N.I. N° 6.741.262 y la Sra. TEJADA, MARGARITA EFIGENIA D.N.I. N° 2.730.972. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 26 de Agosto del año 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 68.953 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.297, "**DIAS, ISABEL - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante ISABEL DIAS, D.N.I. N° 2.890.049. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art.

692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 3 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 68.951 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BENTURA ESPEJO, en autos N° 22.924, **caratulados: "ESPEJO, RICARDO BENTURA - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Agosto de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Fdo.: Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.

N° 68.952 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORTEZ, CARLOS RAMON D.N.I. N° 8.563.890 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 167.883 **caratulados "CORTEZ, CARLOS RAMON - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2019. Eximido de Sellado. Dra. María Gema Olgúin Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 3369 Septiembre 23/30. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GONZALO ECHEGARAY, en autos N° 171.302, **caratulados: "ECHEGARAY, MAURICIO GONZALO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia



en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Septiembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.986 Septiembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de BARBARA SANTANDREU, D.N.I. 11.388.930 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.845 caratulados "SANTANDREU, BARBARA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.934 Septiembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de MARÍA ISABEL JIMÉNEZ, D.N.I. 11.838.271 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.105 caratulados "JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la he-

rencia (cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.983 Septiembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de JULIO CÉSAR SÁNCHEZ, D.N.I. 13.672.380 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.849 caratulados "SÁNCHEZ, JULIO CÉSAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.981 Septiembre 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MANUEL SENDRA, **en autos N° 26.590, caratulados "SENDRA, VICENTE MANUEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Agosto de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Návara, Secretario de Paz Letrado.

N° 68.978 Septiembre 26/30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.330,00
Impresiones.....	\$	15.150,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	280,00
Total.....	\$	19.760,00

26-09-19